



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 20 MAR 2026

Expte. N° 72/2025-SCTRI-UNSa

VISTO estas actuaciones y el PROTOCOLO ADICIONAL suscripto entre el ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (ENRESP) y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA a través del INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE ENERGÍA NO CONVENCIONAL (INENCO); y

CONSIDERANDO:

QUE el objeto del presente Protocolo Adicional es establecer las bases para el trabajo conjunto entre el INENCO y el ENRESP, para realizar diagnósticos técnicos de saneamiento en áreas no servidas por la Empresa Aguas del Norte, con el fin y para mejorar la calidad de los servicios públicos y promover el desarrollo sostenible en la región.

QUE el presente protocolo se celebra teniendo como base el Convenio Marco de Cooperación suscripto entre las partes aprobado mediante Resolución R-N° 0690-2020.

QUE ASESORÍA JURÍDICA tomó la debida intervención mediante Dictamen N° 23.552.

QUE la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho N° 123/2025-CS-IYR-UNSa mediante el cual aconseja la aprobación del mencionado Protocolo.

QUE la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES solicita la emisión de la resolución correspondiente.


Por ello, atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA GENERAL y a lo dispuesto por la Resolución CS N° 093/08.

LA VICERRECTORA A/C DEL RECTORADO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el PROTOCOLO ADICIONAL suscripto entre el ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (ENRESP) y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA a través del INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE ENERGÍA NO CONVENCIONAL (INENCO), cuya copia obra como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.




Sr. JUAN ALBERTO MARISCAL RIVERA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


Dra. MARÍA RITA MARTEARENA
VICERRECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 0201-2026



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales



**PROTOCOLO ADICIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE
ENERGÍA NO CONVENCIONAL (INENCO) Y EL ENTE REGULADOR DE LOS
SERVICIOS PÚBLICOS (ENRESP)**

VISTO:

El convenio celebrado entre la UNSa (Universidad Nacional de Salta) y el ENRESP (Ente Regulador de los Servicios Públicos) en la ciudad de Salta a los 8 días del mes de julio de 2020, por medio del cual se articula un sistema de colaboración amplia entre ambas Instituciones, entre las que se promueve el desarrollo de actividades educativas, culturales y científicas como así también la investigación en cuestiones de interés común. Se conviene celebrar el presente **PROTOCOLO ADICIONAL** entre el **ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**, representada en este acto por su **Presidente Dr. Carlos Humberto SARAVIA**, DNI N° 20.232.657, con domicilio en calle Mitre N°1.231 de la Ciudad de Salta, en adelante "ENRESP" y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA** a través del **INSTITUTO DE ENERGÍAS NO CONVENCIONALES**, representada en este acto por el Sr. Rector **Mg. Lic. Miguel Martín NINA**, DNI N° 14.738.750, y por su **Director Dr. Alejandro Luis HERNÁNDEZ**, DNI N° 17.220.394, con domicilio en Avda. Bolivia N°5150 de la Ciudad de Salta en adelante "INENCO-UNSa" por la otra parte, con el objeto de establecer las bases para el trabajo conjunto para realizar diagnósticos técnicos de saneamiento en áreas no servidas por la empresa Aguas del Norte. Este diagnóstico se encuentra establecido y comprometido en la Resolución Conjunta ENRESP N° 001/24, en la Resolución de la Secretaría de Recursos Hídricos de la Provincia N° 173/24 y la Resolución de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia N° 683/24, y en forma conjunta **LAS PARTES**, acuerdan en celebrar el presente **PROTOCOLO**, conforme a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1: OBJETO

El objeto del presente Protocolo Adicional es establecer las bases para el trabajo conjunto entre el **INENCO** y el **ENRESP** para realizar diagnósticos técnicos de saneamiento en áreas no servidas por la empresa Aguas del Norte, con el fin y para mejorar la calidad de los servicios públicos y promover el desarrollo sostenible en la región.

Que la presente iniciativa se dio en el marco de una reunión realizada el día 12 de agosto del año 2025, con miembros del **CONICET** y profesionales del staff técnico del **ENRESP**, donde se presentó la idea de colaboración técnica que permita la consecución de las actividades planteadas en el artículo N° 4 de la Resolución Conjunta N° 1/2024, la que acuerda entre otras actividades las de relevamiento, optimización, proceso de tratamiento y delimitación de competencias involucradas en la gestión de aguas residuales en áreas no servidas por Aguas del Norte.



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales



Que el Grupo de Estudios e Investigaciones Socio-Ambientales (GEISA) y el grupo de trabajo en el contexto del INENCO, ha estado investigando la problemática de acceso al agua y al saneamiento desde hace muchos años y puede apoyar al ENRESP en el desarrollo de este tipo de relevamientos y diagnósticos.

Que ambos organismos cuentan con experiencias de colaboración en conjunto con buenos resultados en el contexto del convenio marco existente.

Que específicamente, se propone desarrollar una metodología para el diagnóstico, el cual se pondrá a punto, tomando como caso de estudio la denominada Área Metropolitana del Valle de Lerma (AMVL), para luego poder ser replicado en otras zonas urbanas, suburbanas o metropolitanas de la provincia.

Que un punteo (provisorio) de los pasos metodológicos e información necesaria que demandan estas actividades es el siguiente:

- Delimitación del área servida (cloacas) por Aguas del Norte.
- Revisión de prefactibilidades a conexión a cloaca otorgadas.
- Clasificación de áreas urbanas en la zona de estudio.
- Relevamiento de tipo de saneamiento actual en zonas no servidas
- Condiciones ambientales según criterios como tipo de suelo, agua y pendientes.
- Estimación de la densidad de viviendas.
- Chequeos a campo.

CLÁUSULA 2: RESPONSABILIDADES

- El INENCO se compromete a realizar los estudios y diagnósticos técnicos de saneamiento en áreas no servidas por Aguas del Norte, utilizando sus recursos y capacidades técnicas.
- El ENRESP se compromete a proporcionar información y apoyo técnico para la realización de los estudios y diagnósticos, así como a facilitar el acceso a los sitios y áreas de estudio.

CLÁUSULA 3: PROCEDIMIENTOS

- El INENCO y el ENRESP elaborarán un plan de trabajo conjunto que defina los objetivos, metodologías y plazos para la realización de los estudios y diagnósticos.
 - A. Se realizarán reuniones y recomendaciones en conjunto para determinar las acciones necesarias en áreas críticas donde es oportuna la expansión de cloacas y/o conexión a colectora;
 - B. Se realizarán acciones en áreas viables para tratamiento descentralizado a largo plazo, con necesidades de mejoras en Plantas de tratamiento y/ o sistemas insitu;
 - C. Se realizará una evaluación de estrategias de planificación en conjunto con Municipios;
 - D. Se determinará la competencia pública encada caso.



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales



CLÁUSULA 4: RECURSOS

- El **INENCO** y el **ENRESP** proporcionarán el personal necesario para la realización de los estudios y diagnósticos.
- El **INENCO** y el **ENRESP** proporcionarán los equipos y materiales necesarios para la realización de los estudios y diagnósticos.

CLÁUSULA 5: VIGENCIA

El plazo para la realización de los estudios y diagnósticos será definido en el plan de trabajo conjunto. El plazo estimado para la finalización del proyecto podrá ser renovado por acuerdo mutuo entre el **INENCO** y el **ENRESP**.

CLÁUSULA 6: CONFIDENCIALIDAD

Esta oportunidad de colaboración entre la **UNSa** (a través del **INENCO**) y el **ENRESP** permitirá aportar un trabajo de calidad que sirva a la resolución de estas problemáticas ambientales y de planificación urbana. el **INENCO** y el **ENRESP** se comprometen a mantener la confidencialidad de la información y datos obtenidos durante la realización de los estudios y diagnósticos.

CLÁUSULA 7: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Cualquier conflicto o disputa que surja en relación con la interpretación o ejecución del presente Protocolo Adicional será resuelto mediante negociación entre las partes.

En prueba de conformidad, se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los 4 días del mes de marzo de 2026.-

Dr. Carlos Humberto, SARAVIA
Presidente
Ente Regulador de los Servicios Públicos
ENRESP

Mg.-Lic. Miguel Martín, NINA
Rector
Universidad Nacional de Salta
UNSa

Dr. Alejandro Luis, HERNÁNDEZ
Director
Instituto de Investigación en Energías
No Convencionales
INENCO